

Barranquilla, 19 de octubre de 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072021-358
Demandante	: ANTONIO NAVAS GUERRERO
Demandado	: EPAGO DE COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE	: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072021-358
Demandante	: ANTONIO NAVAS GUERRERO
Demandado	: EPAGO DE COLOMBIA S.A.

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida
Por : ANTONIO NAVAS GUERRERO
Contra : EPAGO DE COLOMBIA S.A. representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE VILLA o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderada judicial principal de la parte actora a la Dra. MELISSA ANIBAL LOPEZ, dentro de los términos y fines del poder a ella conferido, quien actúa en condición de abogada inscrita de la sociedad EM SOCIAL CARE SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 180
Barranquilla, 20/10/2021

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO